

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320190076100

Fecha inicio audiencia: 12 de abril de 2021.

Fecha final audiencia: 12 de abril de 2021.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Etapas de la audiencia:

✓ Conciliación

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Elsa Patricia Rincón López.

Apoderado de la demandante: Dr. Raúl Díaz Nieto.

Representante Legal GELSA: Mauricio Antonio Hernández Ruíz.

Apoderada GELSA: Dra. Martha Esperanza Marroquín Mahecha.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Sería del caso constituirse en continuación de la audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS, de no ser porque en audiencia anterior, las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso hasta el día de hoy, a efectos de tener un acercamiento respecto de una conciliación.

Una vez indagadas las partes, éstas manifestaron haber logrado un acuerdo conciliatorio, en los siguientes términos:

Se conciliarán la totalidad de las pretensiones que fueron solicitadas por activa, dentro de este radicado, 11001310501320190076100, por la suma de \$35.000.000 de pesos, pagaderos en dos cuotas, por la empresa demandada en favor de la aquí demandante. La primera cuota será pagada el viernes 16 de abril de 2021, por la suma de \$15.000.000, la segunda cuota por la suma de \$20.000.000 el viernes 7 de mayo de 2021.

Ambas cuotas deberán ser transferidas a nombre de la aquí demandante, Elsa Patricia Rincón López, a la cuenta bancaria en la cual la sociedad demandada le consigna su contraprestación, y una vez realizada la transferencia, la demandada deberá remitir la constancia de esta transferencia a los correos electrónicos rinconpatricia47@gmail.com y luar-zaid@hotmail.com.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Las partes y sus apoderados manifestaron estar conformes con este acuerdo, al cual llegaron de manera libre y voluntaria, previa asesoría de los apoderados.

Así las cosas, el Despacho aprobó el acuerdo conciliatorio en los anteriores términos, quedando conciliadas la totalidad de las pretensiones del proceso radicado 2019-00761, las cuales, en su totalidad, eran objeto de discusión, pues por una parte el extremo activo solicitaba la declaratoria de un contrato realidad, el cual era negado por la pasiva. Por lo tanto, se reitera, todas las pretensiones eran objeto de discusión, y como consecuencia no se trataba de derechos ciertos e irrenunciables, por lo que se está conforme con lo establecido en el artículo 13 del Código Sustantivo del Trabajo y de las demás normas concordantes.

Igualmente, se entiende que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo, y conforme a lo anterior, se ordena la terminación y archivo de este proceso ordinario laboral 2019-00761, iniciado por Elsa Patricia Rincón López, contra el Grupo Empresarial en Línea – GELSA.

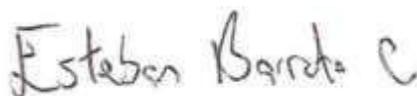
Finalizada la lectura de la conciliación, se indagó a cada una de las partes y sus abogados si estaban conformes con el acuerdo, dejándose constancia que cada uno de éstos se pronunció de manera positiva y ello quedó registrado en el sistema de video y audio.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo